



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de mayo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 001-2025-MDS-GDU/KDVU/IE SAN MARTIN; CARTA N° 006-2025-CONEDSO-WJRC-RC; Carta N° 009-2025-CONEDSO-WJRC-RC; Carta N° 013-2025-CONEDSO-WJRC-RC; Informe N° 005-2025-MDS-GDU/KDVU/IE SAN MARTIN; Carta N° 0273-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 0626-2025-MDS/A-GM/SGOP; Proveído N° 3349-2025-GDU; Informe N° 0329-2025/MDS/GM-OPP; Informe N° 0547-2024-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1115-2025-GM; Informe Legal N° 138-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el literal a) del artículo 35° del , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, es decir este sistema presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Que, se tiene que mediante Opinión N° 095-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado respecto a los adicionales y reducciones en la ejecución de obras sujetas a suma alzada, señalando en el tercer párrafo del numeral 2.1.3 que la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones cuando los planos o especificaciones técnicas deben ser modificadas durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente. Así también, en la Opinión N° 069-2021/DTN en el primer párrafo del numeral 2.1.3 establece que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada aprobando la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34° de la Ley.

Que, conforme el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF las modificaciones al contrato pueden producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero



del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así, se señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y; iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2024-MDS-CS se suscribió el Contrato N° 010-2025-MDS/GM con CONSORCIO EDUCATIVO SOCABAYA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ETAPA CUI 2629396, con un monto contractual de S/ 2'803,609.98 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, cuya fecha de inicio es el 19/03/2025, termino de obra programado 15/08/2025, todo ello de acuerdo a la información brindada por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 0547-2025-MDS/A/GM/GDU.

Que, de acuerdo a todos los documentos precedentes, se tiene que a través del Asiento N° 03 del cuaderno de obra digital, de fecha 19 de marzo del 2025, el Inspector de obra indica: *"Se procedió a realizar la verificación de la zona de intervención, observándose que en el terreno donde se efectuará la edificación se ubica el área administrativa de la Institución Educativa. Si bien es cierto, se cuenta con la partida de demoliciones de estructuras; dentro de expediente técnico aprobado no se ha contemplado lo referente al Plan de Contingencia, puesto que se requiere dotar de dichos ambientes, a fin de no perjudicar el funcionamiento y la realización de actividades del personal docente y administrativo. Por tal motivo, se hace necesaria la ejecución de una prestación adicional de obra."*

Que, en tal sentido, la Prestación de Adicional de Obra N°01 se debe a que, iniciada la ejecución de la obra, y efectuado el trazo y replanteo; se observó que, en el sector de intervención del Proyecto se ubican ambientes que actualmente vienen siendo ocupados por personal administrativo y de servicios de la Institución Educativa San Martín, correspondiente a: Subdirección, secretaria, S.U.M., biblioteca, taller de soldadura y cocina; los cuales requieren ser reubicados para poder proseguir con los trabajos de demolición; y a fin de que los alumnos, docentes y administrativos sigan ejerciendo sus labores y así no perjudicar sus actividades cotidianas. Asimismo, en parte del terreno donde se proyecta la construcción del pabellón de aulas, se tiene árboles de más de 5 m. de alto; los cuales deben de ser retirados, partida que tampoco se encuentra contemplada en expediente técnico aprobado. En tal sentido, se hace necesario la elaboración de un Plan de Contingencia; el cual contemple la ejecución de ambientes prefabricados confeccionados con las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus actividades; y de esta forma pueda efectuarse el traslado y tener libre todo el terreno para proseguir con la realización de las partidas aprobadas en el Expediente respectivo.

Que, a través de Informe N° 001-2025-MDS-GDU/KDVU/IE SAN MARTIN, de fecha 20 de marzo del 2025, la Arq. Ketty D. Valdivia Ureña-Inspector de obra, remite a la Entidad el informe técnico ratificando la necesidad de realizar la prestación del Adicional de obra N° 01.

Que, con Carta N° 006-2025-CONEDSO-WJRC-RC, de fecha 25 de marzo del 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO SOCABAYA, a través de su Representante común Sr. Willians James Rodríguez Coaguila, hace llegar a la Inspección de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 01; documentación que ha sido observada y devuelta al contratista a través de Carta N° 001-2025-MDS-GDU/KDVU/INSPECTOR/IE SAN MARTIN. Mediante Carta N° 009-2025-CONEDSO-WJRC-RC, de fecha 31 de marzo del 2025 CONSORCIO EDUCATIVO SOCABAYA, hace entrega a la Inspección de obra del respectivo expediente, levantado las observaciones hechas; el cual, reiteradamente fue devuelto a Contratista mediante Carta N° 002-2025-MDS-GDU/KDVU/INSPECTOR/IE SAN MARTIN. Finalmente, con Carta N° 013-2025-CONEDSO-WJRC-RC, de fecha 11 de abril del 2025, el CONSORCIO EDUCATIVO SOCABAYA presenta Expediente de Adicional de Obra N° 01 con la subsanación de observaciones.



Que, con Informe N° 005-2025-MDS-GDU/KDVU/IE SAN MARTIN, de fecha 21 de abril del 2025; la inspectora de obra, remite a la Entidad el informe técnico de conformidad del Adicional de Obra N° 01, lo que representa un presupuesto neto adicional de 10.56% del presupuesto contratado, a fin de velar por la calidad y correcta ejecución de la obra, se remite el siguiente informe para los trámites correspondientes y respectivo pronunciamiento.

Que, mediante de Carta N° 0273-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 06 de mayo del 2025, se notificó al proyectista COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BYB S.R.L, cuyo profesional a cargo de su elaboración es el Ing. Edson Rosas Rodríguez; el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01; a fin que evalúe y brinde opinión sobre la solución técnica planteada.

Que, sobre lo expresado en el Artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que indica "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, con Informe N° 0626-2025-MDS/A-GM/SGOP, de fecha 09 de mayo del 2025; la Subgerencia de Obras Públicas a cargo del Arq. Christian Velásquez Sucari, en el Item 5. Conclusiones, manifiesta que, "Realizada la revisión de la documentación presentada y en mérito a lo informado por la Inspector y el Coordinador de obra, esta Subgerencia da opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente".

Que, mediante Proveído N° 2768-2025-GDU de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/ 296,142.98, a fin de proseguir con trámite para aprobación de Expediente mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 00329-2025/MDS/GM-OPP, la Oficina de Planificación y presupuesto, a cargo de la CPC Eliana Betty Quispe Meza, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 296,142.98 (Doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y dos con 98/100 soles) para atender la ejecución de las prestaciones adicionales.

Que, de la misma forma, la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, otorga su conformidad a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, mediante el Informe N° 0547-2025-MDS/A/GM/GDU dirigido a la Gerencia Municipal, el 09 de mayo de 2025, teniendo un porcentaje de incidencia del 10.56 %.

Que, conforme a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01, es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 2'803,609.98
Prestación Adicional N° 01	S/ 296,142.98
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	10.56%

Que, según el Informe Legal N° 138-2025-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal favorable para que mediante acto resolutivo se APRUEBE la PRESTACION DE LA ADICIONAL DE OBRA N° 01 DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, CUI N° 262939, hasta por el monto adicional de S/ 296,142.98 (Doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y dos con 98/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 10.56%.

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se otorga



la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaría Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente del Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en I.E. San Martin de Socabaya distrito de Socabaya de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" I Etapa CUI 2629396; de conformidad con lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto que asciende a S/ 296,142.98 (Doseientos noventa y seis mil ciento cuarenta y dos con 98/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con Código Único de Inversiones N° 2629396.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en I.E. San Martin de Socabaya distrito de Socabaya de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" I Etapa	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	S/ 2'803,609.98
Prestación Adicional N° 01	S/ 296,142.98
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	10.56%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 3,099,752.96 (Tres millones noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos con 96/100 soles), con un porcentaje acumulado a la fecha de 10.56% del monto contractual originario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa CONSORCIO EDUCATIVO SOCABAYA cumpla con ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, conforme al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL